



ACTA 14/2016 JUNTA ELECTORAL REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y D.A.

En la sede de la Real Federación Española de Karate el día 16 de septiembre de 2016 a las 13:00 horas, asistiendo:

- D. Juan Balaguer Degrelle. Presidente.
- D. Ramón Mezquita Sánchez. Vocal.
- D. Miguel Ángel Sánchez Jáuregui. Vocal.

Doña Susana Mena Gil, Secretaría General en funciones de la RFEK y DA.
D. José David Martínez Torres, Asesoría Jurídica RFEK y DA.

PRIMERO. Proclamación de los candidatos a miembros de la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Karate y DA.

1.1. **Composición.** Conforme el artículo 22 de los Estatutos de la Real Federación Española de Karate y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Electoral, la Comisión Delegada se encuentra conformada por:

- 4 miembros correspondientes a los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico, elegidos por y de entre ellos.
- 4 correspondientes a los clubes deportivos elegidos por y entre ellos, sin que los de una misma Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50 % de la representación.

Expresamente, en este caso se hará constar en la proclamación de candidatos presentados la pertenencia del Club a una determinada autonómica a los efectos oportunos.

La Junta Electoral informa, sin perjuicio de que se reiterará en el acto de la votación, que el elector podrá votar a 3 candidatos de una misma Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 59.b) del Reglamento Electoral.

Sin embargo, en el momento de la proclamación de los miembros de la Comisión Delegada se aplicará el mecanismo que establece el artículo 54 del Reglamento Electoral, no pudiendo ser más de 2 clubes de la misma Comunidad Autónoma proclamados como miembros de la Comisión Delegada.

En caso de empate entre los candidatos de una misma Comunidad Autónoma y siempre que éstos sean más de dos, se procederá a realizar un sorteo público por la Junta Electoral en el seno de la Asamblea General, para determinar a quién corresponde ser miembro de la Comisión Delegada.



- 4 correspondientes a los restantes estamentos de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la RFEK y DA, en su artículo 22, correspondiendo:

- 2 miembros de la Comisión Delegada al Estamento de deportistas
- 1 miembro de la Comisión Delegada al Estamento de técnicos/entrenadores.
- 1 miembro de la Comisión Delegada al Estamento de jueces-árbitros.

1.2. **Presencia de las minorías**, conforme el artículo 59.b) del Reglamento Electoral, con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponde elegir a un colectivo sea superior a dos, cada elector votará como máximo a un número de candidatos igual al de puestos que deban cubrirse menos uno (3).

1.3. El plazo para la presentación de candidaturas finalizó el día 16 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas resultando presentadas en tiempo y forma las siguientes candidaturas a miembros de la Comisión Delegada:

PRESIDENTES (4)

DÑA. ANA ISABEL CLAVERAS MONTAÑES	(FED.ARAGONESA)
D. JUAN LUIS SOLANO SASTRE	(FED.BALEAR)
D. ALBERTO ARNAY BLANCO	(FED. CANTABRA)
D. JOSE BOSCH ESPINALT	(FED. CATALANA)
D. DANIEL TIMON CAPEROTE	(FED. EXTREMEÑA)
D. ANTONIO TORRES SERRANO	(FED.MADRILEÑA)
D. JOSÉ ANTONIO TEBAR PRADO	(FED. MELILLENSE)
D. GUILLERMO CANOVAS ROS	(FED. MURCIANA)
D. ALFREDO IRISARRI IZU	(FED. NAVARRA)
D. PABLO GREGORIO PALACIOS ARNAEZ	(FED. RIOJANA)
D. MIGUEL ANGEL GOMEZ MARTINEZ	(FED. VALENCIANA)

ESTAMENTO DE CLUBES (4)

CLUB DEPORTIVO KARATE FUENGIROLA	(FEDERACIÓN ANDALUZA)
CLUB LINO	(FEDERACIÓN ASTURIANA)
CLUB LAS MERCEDES	(FEDERACIÓN CANARIA)
CLUB DEPORTIVO BUDOKAN	(FEDERACIÓN CASTILLA Y LEÓN)
CLUB BOSCH KARATE MANRESA	(FEDERACIÓN CATALANA)
CLUB SPORT CENTER CORNELLA	(FEDERACIÓN CATALANA)
CLUB KARATE JUST	(FEDERACIÓN CATALANA)
CLUB CENTRO DEPORTIVO VILLALBA	(FEDERACIÓN MADRILEÑA)
CLUB TSUKURI II	(FEDERACIÓN MADRILEÑA)
CLUB KISOKU	(FEDERACIÓN VASCA)



ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (2)

D. ANGEL ROGELIO MARTINEZ LOPEZ
D. CHRISTIAN BENITA LOPEZ
DOÑA. CRISTINA MARTIN GARCIA
D. DAMIAN HUGO QUINTERO CAPDEVILA
D. IGOR MONTESINOS CIRAUQUI
DOÑA. KATYA BARRANCO MUÑOZ
D. MATIAS GOMEZ GARCIA
D. RUBEN LUIS CASTILLO MARTIN DE SAN PABLO

ESTAMENTO DE TECNICOS (1)

D. ALBERTO MUÑOZ SANTAMARIA

ESTAMENTO DE ARBITROS (1)

D. JUAN ANTONIO VELASCO LOPEZ

SEGUNDO. Proclamación de miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEK y DA sin necesidad de votación.

Conforme el artículo 59.a) si el número de candidatos no excede al de puestos que deben cubrirse serán proclamados automáticamente sin necesidad de votación, resultando por tanto, conforme las proclamaciones anteriormente realizadas, que quedan proclamados miembros de la Comisión Delegada de la RFEK y DA:

ESTAMENTO DE TECNICOS (1)

ALBERTO MUÑOZ SANTAMARIA

ESTAMENTO DE ARBITROS (1)

JUAN ANTONIO VELASCO LOPEZ

TERCERO: La Junta Electoral recuerda a los miembros de la Asamblea que para permitirse su entrada en el acto de constitución de la asamblea y elecciones, será preceptivo la debida acreditación de la condición por la cual concurre de conformidad con el artículo 18.6 y 7 del Reglamento Electoral:

Aquel que lo haga por **representación de Federación Autonómica**, ésta corresponde al Presidente o la persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa y mediante el correspondiente certificado del Secretario general de entidad que represente.



Para **entidades deportivas**, corresponde al Presidente o a la persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa y si la persona que acuda al acto asambleario, no es la que en la actualidad ostenta dicha representación en los archivos de la R.F.E.K y D.A. deberá acreditar su representación mediante certificado del secretario de la entidad y de acuerdo con sus propios Estatutos.

La representación de los estatutos que son **personas físicas** es personal por lo que no cabe ningún tipo de sustitución ni representación en el ejercicio de la misma.

Una persona no podrá ostentar una doble condición en la Asamblea General.

Y **para todos los integrantes de la Asamblea** deberán acreditar su personalidad mediante exhibición de DNI, pasaporte o carné de conducir.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente levanta la sesión a las 13.30 horas del día arriba indicado, suscribiendo los asistentes la presente Acta en prueba de conformidad como fiel reflejo de lo acontecido.

Se recuerda a todas las Federaciones autonómicas la obligación de publicar los acuerdos de esta Junta Electoral en los tablones de anuncios para dar la máxima difusión y publicidad a los mismos.

El presente acuerdo puede ser impugnado conforme el artículo 71 del Reglamento Electoral de la RFEK y DA en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación y notificación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFEK y DA y se remite una copia del mismo con las prevenciones y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.

En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la RFEK y DA, se incorporarán a nuestros ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos a nombre de la RFEK Y DA. Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición dirigiendo una carta a nuestro nombre a la dirección C/ Juan Álvarez Mendizábal, número 70 de Madrid.